

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memoriales suscritos por la parte demandante, por un lado, aportando avalúo comercial del predio objeto de la acción, y de otro lado, solicita se ordene al IGAC, expida avalúo catastral del inmueble, a los cuales se dará traslado conjunto una vez se arrime al plenario, el catastral, conforme el canon 444 del CGP. Sírvase proveer. Palmira, 7 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACION No. 64

Palmira, Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Oficina de Agustín Codazzi, no hace entrega del Certificado de avalúo catastral, sin que medie orden judicial, se

RESUELVE:

LIBRESE oficio a la OFICINA DE AGUSTÍN CODAZZI, para que se sirva expedir certificado de avalúo catastral. Por Secretaría procédase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- JUAN PABLO VELASQUEZ QUINTERO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00305-00

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebe96f29eb32f5119f6c3cce37566711859f518e9a176116f0e950502678ea8**
Documento generado en 07/04/2021 02:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>